



QUIRÓN

Revista de estudiantes
de Historia

Vol. 9, N° 19
Julio-diciembre 2023
E-ISSN: 2422-0795

Dossier
Estudios de género y
disidencias sexuales

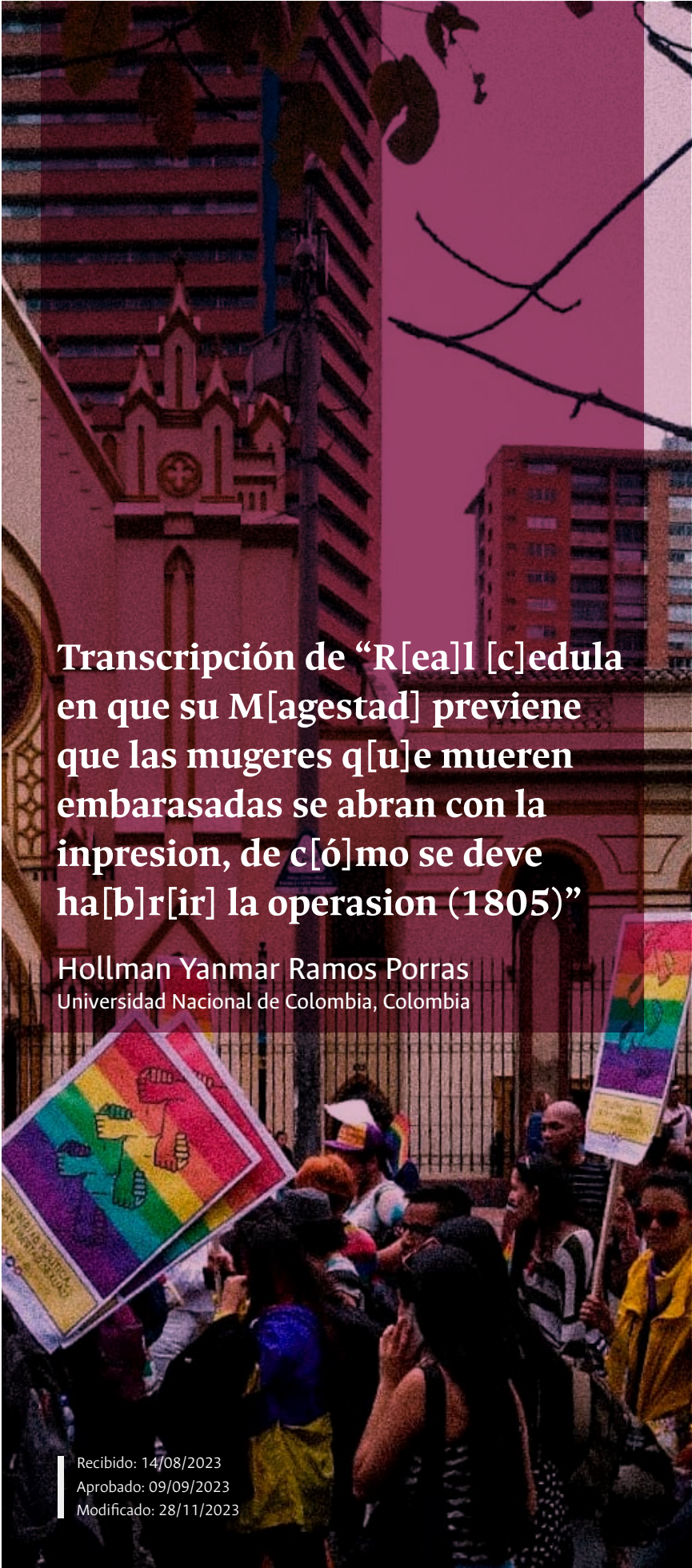
Colores de unión y reunión

Bogotá, 28 de junio de 2023

Ana María Giraldo Galeano.

Abogada egresada de la Universidad Católica de Colombia

Correo: giraldo1102@gmail.com



**Transcripción de “R[ea]l [c]edula
en que su M[agestad] previene
que las mugeres q[u]e mueren
embarasadas se abran con la
inpresion, de c[ó]mo se deve
ha[b]r[ir] la operasion (1805)”**

Hollman Yanmar Ramos Porras
Universidad Nacional de Colombia, Colombia

Recibido: 14/08/2023

Aprobado: 09/09/2023

Modificado: 28/11/2023

Transcripción de “R[ea]l [c]edula en que su M[agestad] previene que las mugeres q[u]e mueren embarazadas se abran con la inpresion, de c[ó]mo se deve ha[b]r[ir] la operasion (1805)”

Hollman Yanmar Ramos Porras*

Introducción

Este documento permite algunas discusiones y análisis sobre el tratamiento de la vida y la muerte de las mujeres gestantes hacia finales del Antiguo Régimen. Para ello, esta cédula real publicada en 1805 para las colonias españolas en América a principios del XIX expone la operación cesárea como práctica obligatoria una vez la madre en embarazo falleciera, esto con el fin de asegurar el bautismo a los neonatos y evitar que su alma fuese condenada en el más allá. Se resaltan dos elementos claves para entender o interpretar el documento y sus implicaciones. Por un lado, se relaciona con la emergente ilustración en Europa y, por el otro, sus efectos en la política y la religión en el contexto del reformismo borbónico¹.

* Estudiante de historia, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín. Correo: horamosp@unal.edu.co.

1. El reformismo borbónico se refiere a las reformas impulsadas por la dinastía Borbón en España durante los siglos XVIII y XIX. Estas reformas buscaban modernizar y fortalecer el Estado español en diferentes aspectos, incluyendo la administración, la economía, el sistema legal y la estructura social. En términos administrativos, se promovió la centralización del poder en la monarquía, reforzando la autoridad del rey y debilitando el poder de las regiones y las instituciones locales. Se crearon instituciones como el Consejo de Castilla y la Secretaría de Estado y del Despacho, que tienen funciones de gobierno centralizado. En el ámbito económico, se fomentaron políticas mercantilistas con el objetivo de impulsar la producción y el comercio. Se promovieron medidas para promover la industrialización, se crearon compañías comerciales monopolísticas y se implementaron reformas agrarias para mejorar la productividad. En el ámbito legal, se llevó a cabo reformas para modernizar el sistema jurídico y administrativo. Se promulgó el Código de Comercio en 1829 y se realizaron cambios en la justicia penal y civil. En cuanto a la estructura social, se intentó eliminar privilegios y establecer una mayor igualdad jurídica y fiscal. Se llevaron a cabo reformas en el ámbito de la educación, promoviendo la creación de escuelas y universidades. El reformismo borbónico tuvo sus limitaciones y desafíos, pero sentó las bases para la modernización y la transformación del Estado español en los siglos siguientes. Estas reformas también influyeron en las colonias españolas en América, donde se implementaron cambios administrativos y económicos. Algunos de los investigadores del fenómeno son Adriana María Alzate (2007), Margarita Gonzales (1983), Juan Marchena (2005), Ann Twinam (2013).

En el último siglo de dominación española la corona desplegó el pensamiento ilustrado caracterizado por el naturalismo y la búsqueda del conocimiento cada vez más preciso para un mundo ordenado y regido por las “buenas costumbres”. En este periodo surgieron instituciones encargadas de impartir conocimiento sobre la salud pública y su práctica, además de incursionar en indagaciones anatómicas e instrumentos que facilitarían la extracción de los recién nacidos. El parto que había estado en manos de parteras y comadronas se transformó en la segunda mitad del siglo XVIII permitiendo la experimentación de médicos e inventores. A su vez, todos estos saberes en instituciones educativas y el emergente desarrollo de la biología cimentarían las bases para la creación de instituciones de gobierno que regularían las formas de vida en la sociedad colonial².

De este modo, el presente documento refleja una larga serie de avances, discusiones, descubrimientos, indagaciones y lecturas sobre la anatomía, pero también muestra la transgresión del cuerpo femenino en manos de hombres ubicados en altas jerarquías sociales como autores de principios plasmados en la real orden y precursores de tratados y manuales médicos o religiosos. Por ello es de gran importancia permitir el análisis sobre cómo eran tratados los cuerpos de las mujeres en embarazo, partiendo de cómo eran cuidadas, preservadas o “desechadas” por aquellos que tenían su tutelaje como curanderos, parteras, médicos e incluso funcionarios estatales y religiosos³.

En la búsqueda de la salud pública se trató de dibujar un contexto político-económico que buscaba un mayor control y conocimiento sobre la población, como también aumentar su productividad y procurar cierta sanidad en los espacios y cuerpos. En este mismo contexto, se desarrolló otra preocupación por la “desordenada” población, la discusión sobre la naturaleza y calidad de la vida intrauterina. Considerando esta visión, esta cédula real expresa un proceso de apropiación del cuerpo femenino que estaba por debajo del parto y la vida del infante en cualquier plano terrenal. Una de las secciones más importantes del documento expresa una serie de instrumentos dedicados exclusivamente para la cesárea una vez la madre del neonato falleciera, dejando ver como a lo largo del siglo XVIII e inicios del XIX se produjo la medicalización para facilitar los tratamientos⁴.

Para contextualizar la producción de la cédula real de 1805 se toma el texto *Tratado de embriología sagrada*, escrito por el cura Francesco Cangiamila y publicado en español en 1785. Allí el autor expone su preocupación por la preservación de las almas de criaturas que no tuvieran la posibilidad de nacer vivos, dejando ver el estado del conocimiento que se había desarrollado referente al parto y la gestación, así como las diversas teorías y conjeturas vigentes. Enmarca las discusiones sobre

2. Clara Gilligan, y Bettina Sidy, “Gobernar las almas aún en la muerte. Cesárea y medicalización en el siglo XVIII”, *Ankulegi. Revista De Antropología Social*, n.º 23 (2022), 31-35.

3. Pablo Cowen, “Cuerpos y pesares: Parir en la Antigua Buenos Ayres”, en *El centenario de los estudios históricos en La Plata*, (La Plata: Ciclo de conferencias, 2009).

4. Scarlett O’phelan, “Orden y control en el siglo XVIII. La política borbónica frente a la corrupción fiscal, comercial y administrativa”, en *El pacto infame. Estudios sobre la corrupción en el Perú*, eds. Felipe Portocarrero (Lima: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú, 2005), 13-33.

la gestación, el parto, el aborto, y la muerte dentro la esfera ilustrada que definía los caminos de la vida, particularmente, el cuerpo de la mujer de fines del siglo XVIII e inicios del XIX.

La mujer y su cuerpo debían ser reprimidos por considerarse hostiles para la vida que llevaba dentro; así pues, condenaban ciertos actos que consideraba agresivos en sus periodos de gestación. Es claro que la mujer ha sido obligada a prestar su cuerpo y darlo a disposición de externos, incluso a perder el tutelaje de su propio cuerpo siendo objeto de señalamientos que pretendían guiar su comportamiento bajo visiones patriarcales con gran poder. El objetivo de sus advertencias y sugerencias era la salvación del infante evitando su condena por el pecado natural. Nombrar a las mujeres envueltas en estos sucesos es común, por ejemplo

Jamás es lícito procurar el aborto, ni aún antes que el feto esté animado, aun quando fuera necesario exponerse á infamarse y á perder la vida; pues una acción intrínsecamente mala, qual es la de procurar el aborto, en ningún caso puede ser permitida [...] el Embrión está animado desde los primeros dias de la concepción: y así, las que usan de arbitrios para abortar, se exponen á peligro de hacer perecer el alma de un niño.⁵

Esta cédula real fue escrita en Aranjuez-España el 3 de abril de 1804 por Silvestre Collar, secretario del rey. Es la respuesta al anuncio del canónigo de la iglesia Metropolitana de Santa Fe don Ignacio Gutiérrez, el cual envió el 8 de octubre de 1802 una serie de preocupaciones sobre las cesáreas realizadas en Antioquia. Para ello, envió a imprimir el método correcto para realizar este procedimiento al monje cisterciense⁶ Alfonso Josep Rodríguez. El objetivo de este anuncio era replicar el modo de ejecutar la operación cesárea bajo supervisión de la justicia colonial para su óptima aplicación. La respuesta del rey tardaría aproximadamente dos años; por consiguiente, ordenó que el colegio de cirugía de San Carlos tomara la instrucción que había aprobado el protocirujano. En la transcripción se observarán otras medidas ordenadas por el rey en las que virreyes, audiencias, gobernadores, arzobispos y obispos de las Indias y Filipinas debían seguir para la "perpetuación" de la vida humana.

Este documento guarda su valor en exponer diferentes aspectos médicos y sociales a finales del siglo XVIII e inicios del XIX como las instrucciones del modo de hacer la operación cesárea en la madre después de fallecida en Antioquia. Allí el cuerpo de la mujer como resguardo de vida y la compleja situación a la que debió ser sometido al momento del parto, dejó ver el complejo contexto social en el que la implantación de las reformas borbónicas buscaba trasladar la ilustración de Europa a las colonias en América; de ahí que, el debate sobre el modelo de ilustración llegada al otro lado del Pacífico fuese diferente.

5. Francesco Cangiama, *Embriología sagrada, o, Tratado de la obligación que tienen los curas, confesores, médicos, comadres y otras personas de cooperar a la salvación de los niños que aun no han nacido, de los que nacen al parecer muertos, de los abortivos, de los monstruos, etc.: contiene varias prevenciones muy oportunas para las urgencias.*, (Madrid: Imprenta de Pantaleon Aznar, 1785), 6-7.

6. Definido por el Diccionario de Autoridades como: "Cosa perteneciente à la Orden del Cistér". Corresponde a un monje de la orden del Císter, fundada en Francia por san Roberto de Molesmes en 1098 y reformada por san Bernardo en el siglo XII. Tienen como regla la de san Benito, la cual aspiran seguir en forma estricta.

Transcripción⁷

//f.28r// [Nota al margen: Villa de Marinilla. R[ea]l [c]edula en que su M[agestad] previene que las mugeres q[u]e mueren embarazadas se abran con la instruccion, de c[ó]mo se deve ha[ce]r la operasion.]

El Rey: Por parte de don Juan Ignacio Gutierrez, canonigo de la yglesia Metropolitana de Santa Fe se hicieron presentes en ocho de octubre de mil ochosientos y dos los muchos males que en lo espiritual y temporal se seguiran de no practicarse la operacion cesarea con la debida instruccion y que para evitarlos hizo imprimir a su costa el metodo que para tal operacion trae el monge cisterciense don Alfonso Josep Rodriguez en el tomo quarto de su aspecto de teologia medico moral de cuyo metodo remitieron exemplar pidiendo se formase una breve y clara instruccion para executar di[c]ha operación, encargando su obserbancia muy estrechamente a las justicias y parrocos de los pueblos y haviendose visto en mi concejo de las yndias con lo que dijome fiscal y consultandome sobre ello en veinte y tres de d[iciem]bre del propio año, de mil ochosientos y dos, tube a bien mandar que el colexio de cirugia de San Carlos formase la ynstruccion que aprovada por el proto cirujanato, acompaña a esta mi real cedula y es mi voluntad se obserbe con las precauciones siguientes: Primera, que en los pueblos donde hubiere facultativos, el que asista a qualquiera emferma embarazada luego que fallezca, de aviso al cura parroco y por si siendo cirujano, y quando no por el que hubiere en el //f.28v// pueblo disponga se proceda a la operacion cesarea despues de cerciorado del verdadero fallecimiento de la embarazada, por los medios y baxo las reglas de la referida yntruccion que deberá tenerce a la vista para su puntual obserbancia. Segunda, que as[í] el parroco como el facultativo que se llamare para aquel fin deban en qualquiera hora del dia o de la noche que se les llame, pasar inmediatamente a la casa de la difunta, sin poder excusarse a ello, ni al cumplimiento de su respectivo cargo baxo pretexto alguno. Tercera, que en los pueblos donde no hubiere facultativo, el cura parroco de acuerdo con la justicia, nombren el sugeto que creyeren de mejor talento destresa e idoneidad para executar la operación cesarea con preciso y exácto arreglo a la ynstruccion que se trendr[á] precente en el acto, y a cuya perfecta execucion coadyubara⁸ en caso nesesario el cura con sus advetencias y conocimientos. Quarta y ultima, que con esta mira los parrocos y las justicias concerben en su poder, para los casos que ocurran la orden que se les comunique por los prelados eclesiasticos y gobernadores, pues los primeros no han de consentir se de sepultura a muger alguna, de qualquier clase que fuere que haya fallecido embarazada, sin que les conste antes que con ella se ha practicado la operación; y lo segundo deben zelar y cuidar de que todo lo prevenido se execute exactamente, dando //f.29r// cuenta a los superiores correspondientes de las faltas que notaren en materia de tanto ynteres a la humanidad. En su

7. “Real cédula en la que se previene que las mujeres embarazadas se abran” (Marinilla, 1805), en Archivo Histórico de Marinilla (AHM), Colonia, Cabildo, Tomo 22, ff. 28r-33v.

8. *Diccionario de la lengua española*, S.V. “Coadyuvar. s.f. Contribuir o ayudar a que algo se realice o tenga lugar.” Último acceso: 9 de septiembre de 2023, <https://dle.rae.es/coadyuvar>

consequencia, mando a los virreyes, audiencias, y gobernadores, ruego y encargo a los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos de mis dominios de Yndias e islas Filipinas comuniquen la referida adjunta ynstruccion respecto respectivamente a las justicias de sus districtos, y a los curas de sus diócesis encargandoles estrechamente su cumplimiento y contribuyendo todos a que logue su importante efecto esta mi benefica y soberana determinacion. Dada en Aranjues a tres de abril de mil ochocientos y quatro. Yo el rey por mandado del rey: por mandado del rey vuestro s[eñ]or: Silbestre Collar: Hay tres rubricas: Antioquia d[iciem]bre. Veinte y quatro de mil ochocientos quatro: Se obedece en la forma ordinaria, la antecedente real cedula; guardese, cumplase, y executese quanto su magestad manda en ellas circulese y contestese al secretario don Silbestre Collar su recibo Antonio Viana Josef Pantaleon Gonsales de Mendosa:Inmendo:ostas:tio:un:

Fiel copia de su original a que me remito. Antioquia febrero 22 de mil ochocientos y cinco años.

Josef Pantaleon Gonzalez de Mendosa. [Rúbrica]

Mari //f.29v// nilla Hen[er]o 9 de 1805.

Por resivida la r[ea]l zedula e intrusion que acompaña la que obedesemos en la forma [ilegible] y mandamos se le de su devido y puntual cumplimiento, y para que llegue a notisia de todos se publicará en el dia de mañana por ser festivo y de concurso y f[e]cho⁹ se archivará en lugar correspond[ien]te para tenerse presente en los casos que ocurran acusando para la carta su resivo a la es[criba]nia de gov[iern]o asi lo provehemos mandamos y firmamos nos[otros] los alc[alde]s ord[inario]s con testigos por no aver ess[criba]no:

Bitorino Gyraldo [Rúbrica]

Mathias de Hoyos [Rúbrica]

T[es]t[i]go Felip Aristisabal [Rúbrica]

T[esti]go Salvad[or] Nepomuseno Gomez [Rúbrica]

Publicose oy dies de Hen[er]o. Como se manda en anterior, y por que conste lo pongo por dilig[encia].

Rúbrica.

//f.30r// Modo de hacer la operación cesarea despues de muerta la madre.

No es facil que los destituidos de conocimientos anatomicos hagan debidamente la operacion cesárea despues de muerta la madre, porque se nesecita la misma instruccion que para ejecutarla en la mujer viva, supuesto que algunas aparentemente muertas hancido victimas de la ignorancia de los que han executado la operación. Sin embargo, como la vida espiritual y tenporal de las criaturas es un objeto de mayor importancia, y los cirujanos hábiles no se pueden hallar en todos los casos que piden d[ic]ho socorro, parese junto que con la claridad pocible se escriba el modo cómo se ha de executar, para que sea inteligible a todos, aunque sean facultativos para lo qual debe tenerce precente lo que sigue. //f.30v//

9. Hecho.

[Nota al margen: 1] Antes de abrir el vientre se examinará si aun vive la madre que parece muerta, a cuyo fin se le aplicará alcalivolatil en la boca, narices y ojos. Se introducirá un alfiler entre uña y carne de cualquier dedo o se la estimulará por otros medios sabidos; pero si practicadas estas diligencias no diese muestra alguna de vitalidad, se pasará inmediatamente a la operación.

[Nota al margen: 2] Si la criatura se presentase por la via natural, debe ser extraida por la misma, observando las reglas del arte que no se pueden explicar de modo que las entiendan todos ni esta corta instruccion lo permite.

[Nota al margen: 3] Aunque se ha prevenido que la operación debe executarse quanto antes, no por esto se dexara de hacer aunque hayan pasado muchas horas.

[Nota al margen: 4] Tambien se hará aunque el embarazo sea de muy corto tiempo, y se //f.31r// bautizará la criatura de modo de que el agua la toque inmediatamente. La operacion en este caso pide mas conocimientos que los que puede tener quien no sea cirujano; y por tanto, no explicamos varias circunstancias que deben tenerse presentes, como sondar a la madre, abrir el vientre entre los musculos piramidales, abrir el envoltorio de la criatura con cuidado etc[éter]a. Teniendo lo espuesto presente y suponiendo que la embarazada es de meses mayores, y que la matriz esta situada en medio del vientre y sube hasta cerca del pecho, que es lo mas regular, debe practicarse la operacion en esta forma.

[Nota al margen: Operac[i]o[n].] Un bisturí cortante por la convexidad y otro que termine en boton, y en su defecto una navaja o corta plumas son los unicos instrumentos que se necesitan. Colocado el cadaver en la cama o en donde se halle, un poco ladeado, sin descubrir mas que lo nesasario, se comprimirá moderadamente el vientre y se hará una saja de poco menos de seis //f.31v// pulgadas, que equivalen a cerca de media tercia de vara castellana. Esta abertura debe comprehender la piel, musculos y peritones, partes que están unidas entre s[í]; de modo que no es facil separar: divididas que sean ya queda abierta la cavidad del vientre para ejecutarlo sin herir las entrañas como intestinos, estomago H[i]g[ad]o se hará primeramente una avertura pequeña y se introduzcan por ella dos dedos que conduzcan con cuidado el bisturí con voton o navaja hasta prolongar la avertura a la longitud de cerca de media tercia como se ha dicho.

La saja se hara en el lado donde el vientre este mas abultado o donde mejor se presente la criatura: debe ser transversal a dos dedos del borde de las costillas mas bajas, y a quatro dedos del ombligo, de modo que, el corte ha de ser dirigido de adelante hacia el expinaso. Practicada esta avertura, se hará otra igual y con las mismas //f.32r// precauciones que la antecedente en la matriz que es una gran bolsa como carnoza, en donde está contenida la criatura: luego se abrirán con igual cuidado las membranas secundarias que son como una tela tambien, a manera de bolsa metida dentro de la matriz, las cuales envuelven inmediatamente la criatura y descubierta que sea y embebida la sangre por medio de una esponja fina o de paño se procedera del modo siguiente.

Si la criatura no tiene muestras de vida, no se extraerá antes que se bautise baxo condicion.

Si está viva y robusta al parecer, se extraerá cogiendola por los pies o del modo que cueste menos trabajo y luego se bautizará echandole el agua de socorro en la cabeza. Despues de sacada

se atará el cordon a uno o dos dedos del ombligo, y se cortara a otros dos de la ligadura, luego se extraeran las partes tirando //f.32v// a el cordon y se estuviesen adheridas a la matris se despegaran con muchisimo cuidado desprendiendoles ligeramente ligeramente¹⁰ con los dedos cortadas las uñas, o mejor con el borde de la mano.

Es expuesto hacer cortura alguna al vientre de la madre, solamente se pondran en contacto los bordes de las heridas y se aplicara una toalla moderadamente ajustada que venga de atrás hacia adelante.

[Nota al margen:Nota.] En el caso de un mal parto deberá abrirse el zurrón¹¹ con mucho cuidado, y presentandose la criatura aunque fuese como un grano de cebada, si tiene movimiento se bautisara y sino lo tiene tambien se hara baxo condicion.

[Al margen: Otra.] Puede haver hernia o quebradura, estar el útero muy baxo, la placenta o las paries estar en el sitio de la insicion etc[éter]a. Estas particularidades y otras que se omiten, las cuales piden cirujano hábil, para que se proceda con acierto nos obligan a de //f.33r//cir que toda instrucción breve, y que sea inteligible por los que carecen de conocimientos de la facultad, sera siempre defectosa como lo es la que presentamos.

Por comisión de la junta de catedraticos del real colegio de San Carlos hemos trabajado el presente reglamento. Madrid veinte y cinco de octubre de mil ochocientos tres: doctor Josep Ribes, doctor Manuel Bonafoz: Es copia de su original de que certifico. Madrid doce de nobiembre de mil ochocientos tres: de acuerdo de la junta gubernativa y escolastica de este colegio: doctor Sebastian Aro y Travieso secretario interino. Es copia de su original Madrid trece de abril de mil ochocientos quatro: Hay una rubrica: Enmendado: o: Por ella : pre : vale: tentado: de: Novale: sobre renglones el cordon y si estuviesen adheridas a la //f.33v// Matriz, se despegaran con muchicimo cuidado desprendiendolas ligeramente: vale.

Es fiel copia de la ynstruccion impreza sobre el modo de executar la operacion sesarea a que me remito. Antioquia febrero veinte y dos de mil ochocientos cinco.

Josep Pantaleon Gonzales Mendoza [Firma y Rubrica].

Referencias

Fuentes primarias

Archivo Histórico de Marinilla (AHM), Marinilla-Colombia. Sección: Colonia, Fondo: Cabildo.

Cangiamila, Francesco. *Embriología sagrada, o, Tratado de la obligación que tienen los curas, confesores, médicos, comadres y otras personas de cooperar a la salvación de los niños que aun no han nacido, de los que nacen al parecer muertos, de los abortivos, de los monstruos, etc.: contiene varias prevenciones muy oportunas para las urgencias*. Madrid, Imprenta de Pantaleon Aznar, 1785.

10. La repetición de la palabra fue hecha por el escribano.

11. *Diccionario de la lengua española*, S.V. "Zurrón.s.f. Bolsa formada por las membranas que envuelven el feto y contienen a la vez el líquido que le rodea." último acceso: 9 de septiembre de 2023, <https://dle.rae.es/zurr%C3%B3n>

Fuentes secundarias

- Cowen, Pablo. “Cuerpos y pesares: Parir en la Antigua Buenos Ayres”. En *El centenario de los estudios históricos en La Plata*. La Plata, Ciclo de conferencias, 2009.
- Gilligan, Clara, y Bettina Sidy. “Gobernar las almas aún en la muerte. Cesárea y medicalización en el siglo XVIII”. *Ankulegi. Revista De Antropología Social*, n.º 23 (2022): 31-35.
- O’phelan, Scarlett. “Orden y control en el siglo XVIII. La política borbónica frente a la corrupción fiscal, comercial y administrativa”. En *El pacto infame. Estudios sobre la corrupción en el Perú*, editado por Felipe Portocarrero, 13-33. Lima: Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú, 2005.